



DEV



INCORPORA NUEVOS ANTECEDENTES AL PROCEDIMIENTO Y RESUELVE LO QUE SE INDICA

RES. EX. N° 2 / ROL D-036-2022

Santiago, 19 de octubre de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011 MMA"); la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 491, de 31 de mayo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para la homologación de zonas del D.S. N° 38/2011 MMA; la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización (en adelante, "Bases Metodológicas"); y, la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 22 de febrero de 2022 se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-036-2022, con la formulación de cargos en contra de Comercial Macarena Adelaida Fernández Rosas EIRL., titular de unidad fiscalizable "Bar Restaurante Frida's", mediante la Resolución Exenta N°1/Rol D-036-2022 de la SMA (en adelante, "Res. Ex. N°1/D-036-2022"), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA.
2. Que, la formulación de cargos precedentemente referida fue notificada personalmente al titular por un funcionario de esta Superintendencia el día 17 de marzo de 2022.
3. Que, a la fecha, se ha presentado una nueva denuncia en contra de la unidad fiscalizable por medio del sistema digital de la SMA, la cual se singulariza a continuación:

Tabla N°1: Nueva denuncia

| Expediente | Nombre | Fecha | Dirección |
|------------|--------|-------|-----------|
|------------|--------|-------|-----------|



| | | | |
|------------|-------------------------------------|---------------------|------------|
| 35-IV-2022 | Orlando Patricio Villalobos Cáceres | 18 de marzo de 2022 | [REDACTED] |
|------------|-------------------------------------|---------------------|------------|

Fuente: Elaboración propia en base a las denuncias presentadas ante esta Superintendencia, bajo el ID indicado.

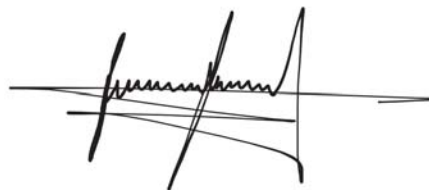
4. Que, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la ley 19.880, en su numeral tercero: “Se consideran interesados en el procedimiento administrativo: 3. Aquéllos cuyos intereses, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.”. Asimismo el artículo 21 de la ley 21.417 señala que: “Cualquier persona podrá denunciar ante la Superintendencia el incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales (...). En el evento que producto de tales denuncias se iniciare un procedimiento administrativo sancionador, el denunciante tendrá para todos los efectos legales la calidad de interesado en el precitado procedimiento”. En vista de lo anterior, Orlando Patricio Villalobos Cáceres, ya tiene el carácter de interesado conforme a lo establecido en el Resuelvo III de la Res. Ex. N°1/D-036-2022 por lo que no es necesario otorgarle dicha calidad nuevamente.

RESUELVO:

I. INCORPORAR AL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO, la denuncia individualizada en las tablas N°1 contenida en la parte considerativa de este acto.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Comercial Macarena Adelaida Fernández Rosas E.I.R.L. domiciliada en Avenida [REDACTED]

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880 a los interesados del presente procedimiento.



Juan Pablo Correa Sartori
Fiscal Instructor - Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Comercial Macarena Adelaida Fernández Rosas EIRL domiciliada en [REDACTED]

Correo Electrónico:

- Francisca Taibo Silva Taibo a la casilla de correos [REDACTED]



- Orlando Patricio Villalobos Cáceres a la casilla de correos [REDACTED]
- Yamil Emilio Hacin Pizarro a la casilla de correos [REDACTED]
- Lorena Alejandra Araya Cáceres a la casilla de correos [REDACTED]
- Darío Alejandro Valenzuela Van Treek a la casilla de correos [REDACTED]
- Verónica Susana Ponce Leng a la casilla de correos [REDACTED]
- Manuel Enrique Rodríguez Peralta a la casilla de correos [REDACTED]
- Carlos Roberto Loch Contreras a la casilla de correos [REDACTED]
- Desiderio Alberto Paillal Erices a la casilla de correos [REDACTED]
- Dominique Beatriz Valenzuela Bugeño a la casilla de correos [REDACTED]
- Marcel Andrés Germaín Carvajal a la casilla de correos [REDACTED]
- Miljenko Igor Pérez Blair a la casilla de correos [REDACTED]
- Manuel Antonio Aravena Barriga a la casilla de correos [REDACTED]
- Claudia Marcela Vega González a la casilla de correos [REDACTED]
- Daniel Elías Flores Bruna a la casilla de correos [REDACTED]
- Alberto Fernando Cortés Herrera a la casilla de correos [REDACTED]
- Verónica Teresa Cortés Frías a la casilla de correos [REDACTED]

C.C:

- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental SMA.

D-036-2022

